



SALTA, 13 de diciembre de 2020

EXP-EXA N° 8881/2017 cpo.II

RESCD-EXA: 175/2020

VISTO: las actuaciones relacionadas con la Res. CS 272/2018 que designa a los miembros del Jurado y autoriza la convocatoria a Concurso Público abierto de antecedentes y prueba de oposición, que se efectiviza mediante la RESD-EXA\_030/2020 para la cobertura de un (1) Cargo Regular en la categoría de Profesor Asociado con Dedicación Simple para la asignatura Medida e Integración, de la carrera Licenciatura en Matemática (plan 2000) que se dicta en esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que de fs. 239 a 246 rola Acta de Dictamen, emitida por el Jurado designado para esta convocatoria, mediante RESD-EXA: 030/2019, recomendando, en forma unánime, la designación de la Dra. Silvina Mabel CAMPOS.

Que, mediante RESCD-EXA: 544/2019 (fs. 253) se tiene por presentada la Nota N° 2405/2019 (fs. 249/250) por la que la postulante Ana María ARAMAYO, realiza observaciones al Acta de Dictamen emitida por el Jurado que entendió en esta convocatoria.

Que, en la mencionada resolución también se solicita al Jurado actuante, designado por RESD-EXA: 030/2019, aclaración al Acta de Dictamen que rola a fs. 239/246.

Que, de fs. 262/267 rola aclaración de la Jurado Mg. Elda Graciela CANTERLE al Acta de Dictamen.

Que, de fs. 268/274, rola aclaración de la Jurado Dra. María Silvina RIVEROS al Acta de Dictamen.

Que de fs. 275/281 rola la aclaración del Jurado Dr. Germán Ariel TORRES al Acta del Dictamen.

Que, en la Ampliación del Dictamen, solicitada por RESD-EXA: 544/2019, se ratifica en forma unánime el orden de mérito originario.

Que, la postulante ARAMAYO, presenta Nota-Exa N° 3630/2019, reiterando solicitud de que el Consejo Directivo rechace el dictamen y su ampliación por vicios de procedimiento y/o arbitrariedad manifiesta, explicitando los motivos de su pedido (fs. 288/289).

Que a fs. 290 la Comisión de Docencia e Investigación aconseja girar las actuaciones al Servicio de Asesoría Jurídica a los fines de analizar la pertinencia de la nota mencionada precedentemente.

Que, a fs. 291/295 rola Dictamen N° 19.838 de Asesoría Jurídica que, de acuerdo al análisis efectuado señala:

..//



RESCD-EXA: 175/2020

"...este Servicio Jurídico señala que el Reglamento de Concursos aquí aplicable (Res. CS 350/87 y modificatorias) no prevé la posibilidad de una nueva intervención o posibilidad de ampliación de la impugnación por parte de la postulante impugnante, en forma posterior a que el Jurado produzca la Ampliación del Dictamen solicitada por el Consejo Directivo de la Facultad, ya que es no es un procedimiento bilateral o contradictorio. Por lo tanto, la citada Nota-Exa 3630/2019 sólo podría ser enmarcada en el **derecho a ser oído** en forma previa a la emisión del acto resolvente (Art. 1, f-1 ley 19.549), **sin que ello implique que la impugnante pueda introducir –en esta instancia del concurso- cuestiones que no planteó oportunamente en su impugnación de fs. 249/250, en virtud del principio de preclusión procesal** que impide retrotraerse a etapas ya cumplidas. Ello así, corresponde el rechazo de las cuestiones no introducidas al momento de la impugnación del 22/08/19 por la postulante ARAMAYO (Nota EXA 2405/19, fs. 249/250)..."

"Ahora bien, teniendo en cuenta que la impugnación de la postulante ARAMAYO al Dictamen del Jurado (planteada en su presentación de fs. 249/250 como ya se señaló) gira en torno a cuestiones estrictamente académicas en tanto discrepa con la valoración que realizó el Jurado de los antecedentes, de la entrevista y de la clase oral pública, y siendo tales cuestiones ajenas a la competencia de esta Asesoría Jurídica, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas dar tratamiento y resolución fundada a las mismas, de acuerdo al Art. 53 del Reglamento de Concursos y en base al Dictamen del Jurado y su Ampliación, los que, en el presente caso, han sido emitidos en tiempo reglamentario y en forma unánime. Hasta la etapa procesal cumplida, este Servicio Jurídico no observa vicios de procedimientos o manifiesta arbitrariedad, conforme lo expuesto precedentemente."

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 54° del Reglamentos de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares (Res. CS 350/87 y modificatorias) "...la resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlo ante el Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos."

Que, Comisión de Docencia e Investigación en su despacho del 24/11/2020, en sus considerandos establece:

"Que se han cumplido con todos los trámites previstos en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, Res CS N° 350/87 y modificatorias.

Que el Acta de Dictamen incluye detalle y valoración fundada de cada una de las instancias previstas en el reglamento de concurso.



RESCD-EXA: 175/2020

//.-3

Que el Jurado presenta aclaración al Dictamen, ratificando en forma unánime el orden de mérito.

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 9.838 considera: "...el Reglamento de Concursos (Res. CS 350/87 y modificatorias) no prevé la posibilidad de una nueva intervención o posibilidad de ampliación de la impugnación por parte de la postulante impugnante, en forma posterior a que el Jurado produzca la Ampliación de Dictamen..."

Y por lo tanto aconseja, desde el punto de vista académico:

1. Rechazar la impugnación presentada por la postulante Dra. Ana María Aramayo.
2. Aprobar el Acta de Dictamen del Jurado y su ampliación.
3. Solicitar al Consejo Superior la designación de la Dra. Silvina Campos, en el cargo de Profesor Asociado Regular, dedicación Simple, en la asignatura Medida e Integración para la carrera de Licenciatura en Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas, desde la efectiva toma de posesión y por el término de cinco años.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria, realizada a distancia, del día 25/11/2020, aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Docencia e Investigación.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CS. EXACTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la postulante Lic. Ana María ARAMAYO al Dictamen que rola a fs. 239/246 de estos actuados, conforme a lo fundamentado en los considerados.

ARTÍCULO 2°: Tener por aprobado el Acta de Dictamen (fs. 239/246) y su Ampliación (fs. 262/281) presentada por el Jurado (designado por RESD- EXA: 030/2019), que entendió en esta convocatoria a Concurso Público abierto de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de un (1) Cargo Regular en la categoría de Profesor Asociado con Dedicación Simple para la asignatura Medida e Integración, de la carrera Licenciatura en Matemática (plan 2000) que se dicta en esta Unidad Académica.

ARTICULO 3°: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, tenga a bien proceder a la designación de la Dra. Silvina Mabel CAMPOS, DNI N° 31.456.618, en el cargo regular de Profesor Asociado con Dedicación Simple para la asignatura Medida e Integración, de la carrera Licenciatura en Matemática (plan 2000) de la Facultad de Ciencias Exactas, por las razones expresadas precedentemente, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones y por el término de 5 (cinco) años, conforme a lo establecido en el Art.° 55 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449  
Republica Argentina

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

//.-4

RESCD-EXA: 175/2020

ARTICULO 4º: Imputar, de acuerdo a lo dispuesto por Res. CS N° 272/2018, el gasto emergente de la presente designación a la partida presupuestaria individual de idéntica categoría y dedicación de la Facultad de Ciencias Exactas, vacante por jubilación del Mag. Juan Carlos RODRIGUEZ (Res. CS N° 119/2015).

ARTICULO 5º: Dejar debidamente establecido que se dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos para impugnar la presente resolución, a partir de la notificación fehaciente de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el art. 54º del Reglamento de Concursos para la provisión de Profesores Regulares – Res. CS. 350/87 y modificatorias).

ARTICULO 6º: Notifíquese fehacientemente a los miembros del Jurados Titulares (RESD-EXA: 030/2019), a la Dra. Ana María ARAMAYO y a la Dra. Silvina Mabel CAMPOS. Hágase saber a la Secretaria Académica y de Investigación de la Facultad a la Dirección Administrativa de Docencia y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a la Dirección Administrativa de Docencia de esta Unidad Académica.

MPC

  
Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



  
Ing. DANIEL HOYOS  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa